

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, DE 19 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA APOYAR LAS LÍNEAS DE TRABAJO EN EL PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) elaboró la normativa de creación de Grupos de Cooperación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha de 27 de noviembre de 2014. Además, con fecha de 25 de febrero de 2016, el Consejo de Gobierno de la UPM aprobó el plan de calidad de estructuras de cooperación de la UPM. Este plan describe la estrategia de evaluación de la calidad de los grupos de cooperación de la UPM y del Centro de Innovación en Tecnologías para el Desarrollo Humano (itdUPM) con el fin de disponer de una herramienta para mejorar la calidad del trabajo de la UPM en el ámbito del desarrollo humano y sostenible, y enfocar dicho trabajo a aquellos ámbitos donde la UPM puede aportar un valor añadido.

Este proceso se plantea en tres fases de actuación:

Fase 1: Definición de perfiles de grupos y de centro.

Fase 2: Planes de mejora y asignación de recursos.

Fase 3: Evaluación y aprendizaje.

En consideración a todo lo anterior,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de esta convocatoria de ayudas para apoyar las líneas de trabajo en el programa de creación y consolidación de grupos de cooperación de la Universidad Politécnica de Madrid, que se regirá por las siguientes bases:

1. Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de una ayuda común a los grupos de cooperación al desarrollo reconocidos en la UPM, según la normativa mencionada en el preámbulo.

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de los Grupos de Cooperación reconocidos, incentivando sus líneas de trabajo investigadora, docente, de transferencia de conocimiento o apoyo a la movilidad de alumnos.
- Generar trabajo colaborativo entre los grupos de cooperación reconocidos
- Servir de base para la mejora de la actividad de las distintas estructuras de acuerdo con el Plan de Calidad de estructuras de cooperación aprobado por la UPM.

2. Financiación

El fondo disponible para esta convocatoria será de 30.000€, según está reflejado en el presupuesto del Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización para el año 2021.

3. Solicitantes

3.1 Podrán disfrutar de la ayuda cualquiera de los Grupos que estén reconocidos o en proceso de reconocimiento por la UPM y que hayan presentado la memoria de actividad de los años 2019 y 2020. Para este último año se fija como plazo límite para su presentación la fecha de finalización de la presente convocatoria.

3.2 El Área de Cooperación Internacional evaluará las memorias de actividad presentadas hasta dicha fecha, los presentará al Consejo de Cooperación al Desarrollo de la UPM y propondrá una lista de grupos susceptibles de recepción de la ayuda. Los grupos que no presenten dicha memoria de actividad podrán ser dados de baja si así lo estima el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la UPM.

3.3 Se presentará una solicitud común de ayuda, firmada por todos aquellos coordinadores de grupos que quieran participar en la misma.

3.4 Si algún Grupo perdiese el reconocimiento como Grupo durante el proceso de la misma, no podrá disfrutar de la ayuda.

4. Naturaleza y cuantía de la ayuda

4.1 La ayuda con cargo a esta convocatoria tienen la duración de este ejercicio presupuestario 2021. El inicio de la ayuda será a partir de la fecha de resolución de esta convocatoria y hasta el 1 de noviembre de 2021. Las becas a estudiantes podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de 2021.

4.2 La financiación disponible se destinará al fortalecimiento de la calidad docente, investigadora, de transferencia tecnológica de los grupos de cooperación.

4.3 El proyecto será formulado por todos los grupos, cuyo plan de mejora haya sido aprobado, con el acompañamiento del Área de Cooperación Internacional e incluirá un plan de fortalecimiento de los mismos, pudiendo cubrir entre otros los siguientes aspectos:

- Becas de estudiantes para apoyo a los grupos, siempre desarrollando actividades relacionadas con su área de estudios y que contribuyan a su formación.
- Desarrollo de herramientas de comunicación para todos los grupos.
- Identificación de nuevos proyectos conjuntos.
- Evaluación de proyectos conjuntos terminados o en proceso.
- Otros aspectos que pudieran ayudar al fortalecimiento de los grupos de cooperación.

5. Conceptos susceptibles de financiación

5.1 La financiación podrá aplicarse a los gastos de ejecución tanto de las actividades que se puedan proponer de manera individual cada grupo como, prioritariamente, de las actividades conjuntas: becas, material fungible necesarios para ejecución de las actividades programadas dentro de las normas establecidas en la UPM.

5.2 Los presupuestos no podrán contemplar complementos salariales a los miembros de los grupos o centro.

6. Formalización y presentación de solicitudes

6.1 Se realizará una única solicitud que englobe a todos los grupos interesados entre los que cumplan los requisitos establecidos, previa reunión de todos los grupos interesados en participar en el proceso, junto con el Área de Cooperación Internacional. Esta solicitud deberá presentarse antes del **5 de febrero 2021** a las 14:00 horas, en donde se incluirá una

descripción de las actividades incluidas en la propuesta conjunta, así como el nombre del representante de cada uno de los grupos. La presentación de la solicitud se realizará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid en el Rectorado o en cada Centro, o a través de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para confirmar de forma efectiva su participación.

7. Instrucción del procedimiento

Corresponde al Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8. Evaluación de las memorias de los grupos de cooperación.

Para la evaluación de las memorias presentadas por los Grupos de Cooperación se realizará una valoración de la documentación aportada que se establece en el Plan de Calidad de las estructuras de cooperación de la UPM, teniendo en cuenta los indicadores que se incluyen en dicho plan.

1. Personal: número de PDI e investigadores doctores adscritos a la UPM (Programa Ramón y Cajal o equivalentes) miembros de los Grupos.
2. Actividad: se valorará la calidad de las actividades presentadas en las memorias de acuerdo con los indicadores del plan de calidad concernientes a investigación aplicada, formación-docencia, formación-tesis, transferencia de conocimientos y capacidades e impacto y relevancia.

9. Adjudicación de la propuesta.

9.1. La solicitud con la propuesta conjunta será evaluada por la siguiente comisión:

Presidente: Vicerrector de Estrategia Académica e Internacionalización.

Vicerrectora adjunta para Cooperación Internacional

Miembros del consejo de cooperación al desarrollo que no participen en el proceso.

Secretaria: la jefa de sección de Cooperación Internacional, que actuará con voz, pero sin voto.

9.2 La propuesta definitiva será elevada al Consejo de Cooperación al Desarrollo que será el encargado de aprobar la propuesta presentada conjuntamente por todos los Grupos de Cooperación, vista y aprobadas las memorias de grupos susceptibles de poder participar en el proceso a partir de la propuesta del Área de Cooperación Internacional.

10. Resolución y notificación

10.1 La concesión se efectuará mediante resolución del Rector a la vista de la propuesta elaborada por el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización y aprobada por el Consejo de Cooperación al Desarrollo de la UPM.

10.2 Esta resolución se notificará individualmente a los coordinadores de los grupos participantes, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida para la ejecución de las actividades y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

11. Pago de las ayudas

La ejecución del gasto derivado de las actividades con cargo a la ayuda estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UPM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución.

12. Obligaciones de los solicitantes y seguimiento

12.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en los Estatutos de la UPM.

12.3 Si como resultados del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades.

13. Recursos.

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose, en caso contrario, aceptada a todos los efectos por quienes presenten estas solicitudes de ayudas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, a 19 de enero de 2021

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez